BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 649 | BUENOS AIRES, MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo concediendo un mes de sueldo á la viuda del ex-contador de la Dirección de ferrocarriles, don Miguel Fay.

Expediente núm. 1255, letra F, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1895.

En atención de lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales y por razones de equidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Acordar á la señora C. de Fay, el importe de un mes de sueldo, que gozaba su finado esposo, don Miguel Fay, como contador de la Dirección general de ferrocarriles.

Art. 2º Esta suma se imputará á la partida de eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para su liquidación.

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo concediendo un mes de sueldo á la madre del ex-empleado del Departamento de obras públicas, don Daniel Rodrigo.

Expediente núm. 1008, letra O, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1895.

En mérito de lo expuesto por el Departamento de ingenieros y á título de gracia,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la señora madre del finado Daniel Rodrigo, el importe de un mes de sueldo del empleo que gozaba como empleado del Departamento de obras públicas.

Art. 2º Impútese dicha suma á la partida de eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese y vuelva á la Contaduría general.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para invertir once mil quinientos veinte pesos en cambio de local y mobiliario.

Expediente número 2721, letra D, 1895.

Buenos Aires, Septiembre de 1895.

Encontrando atendibles las consideraciones en que se funda la presente nota de la Dirección general de ferrocarriles, y no habiendo hecho uso de la partida que el presupuesto asigna para alquiler de casa de dicha repartición, según lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de ferrocarriles para invertir en gastos de instalación en un nuevo local y aumento de mobiliario hasta la suma de once mil quinientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 5, ítem 1, partida 15, del presupuesto vigente, correspondiente á los meses de Enero á Agosto inclusive.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la sección de contabilidad y pase á la Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Pasalagua y Vattuone.

Expediente núm. 2082, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

No existiendo conveniencia fiscal alguna para acordar en arrendamiento, con destino á la instalación de depósitos de forrajes, el corto espacio de que el gobierno dispone en el puerto de la capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido que, en 7 de Agosto último, han formulado sobre el particular los señores Pasalagua y Vattuone.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor Juan B. Camozzi.

Expediente núm. 2203, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

Vista la presentación del señor Juan B. Camozzi, fecha 20 de Agosto último, pidiendo se le exima de llevar á bordo de los buques de vela de la matrícula nacional, de que es poseedor, y hacen

la carrera de los mares del Sud, marineros argentinos, en vista de la escasez de éstos, á la vez que ofrece educar en las faenas marineras hasta veinte jóvenes, á los que les pagará el sueldo del caso y hará prácticos en las funciones de timoneles; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que habiéndose acordado por decreto de del corriente, un plazo prudencial para el cumplimiento del decreto de 1875, desaparece el principal fin de esta solicitud, si bien debe tenerse en cuenta el ofrecimiento del recurrente, haciéndolo conocer del ministerio respectivo para los efectos del caso,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al Ministerio de Instrucción pública, y fecho, dése al archivo por la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Aquiles Salzo.

Expediente núm. 2133, letra F, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, que no es conveniente para el erario deferir á lo pedido, pues el establecimiento de depósitos de arena en el puerto de la capital entorpece el buen servicio y ocupa una extensión reclamada por las necesidades del comercio,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor Aquiles Salzo, fecha 12 de Agosto último, respecto al arrendamiento de una superficie de (450) cuatrocientos cincuenta metros en la cabecera del dique número 3 para depósito de arena.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho.

Expediente núm. 1549, letra S, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

No estando en las facultades del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de aduana vigente, de dar otras franquicias que las establecidas en la misma ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por el representante de «Las Palmas Produce Cª. Ld.», en 10 de Junio último, de (61) sesenta y un bultos, conteniendo una maquinaria para la elaboración de carne congelada, venidos, con procedencia de Liverpool, en el «Highland Chief», el 13 de Mayo próximo pasado.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO,

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Florencio T. Molina.

Expediente núm. 2216, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

No habiendo sido librada al servicio público la dársena Norte y no siendo de buena administración acordar desde ya en arrendamiento superficie alguna en ese punto, desde que no puede conocerse cuales serán las necesidades fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado, en 19 de Agosto último, por el señor Florencio T. Molina, relativo al arrendamiento de (5.000) cinco mil metros cuadrados de terreno en la dársena Norte para establecer un depósito de granos, forrajes, etc.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido sobre devolución de derechos.

Expediente núm. 2138, letra S, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

Estando regido el presente caso por el artículo 129 de las ordenanzas de aduana en vigencia y habiendo ya sentado precedentes al respecto el Ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de devolución de derechos formulado, en 13 de Agosto último, por los señores Schiffner y Cª., y abonados de más sobre una partida de pino blanco sin cepillar, importada, con procedencia de New York, por el buque «Lynnwood», en 15 de Junio próximo pasado.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando al archivo un expediente.

Expedientes núms. 1278, 1016 y 601, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

Vistas las notas del señor gobernador del terriiorio de Formosa, fechas 11 y 27 de Mayo y 9 de Abril próximo pasado, solicitando se destaque un guarda de aduana en la colonia Cano, y resultando de lo informado por la Dirección general de rentas, que ya se ha dispuesto lo pertinente á la receptoría de Formosa y adoptado las providencias del caso en el proyecto de presupuesto para 1896,

SE RESUELVE:

Dense estas actuaciones al archivo por la Dirección general de rentas, previa la comunicación de estilo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Liendo, Aróztegui y Cª.

Expediente núm. 2241, letra L, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que la multa de un 2 o[o, cuya exoneración piden los señores Liendo, Aróztegui y Cª., les ha sido impuesta por la aduana de la capital á causa de demora en la presentación del despacho y copia de factura respectiva, de diez cajones de mercaderías venidos en el vapor italiano «Regina Margherita», y de conformidad con las ordenanzas de aduana en vigencia (artículos 114, 279, 929 y 952),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando pase al archivo un expediente.

Expediente núm. 2206, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor procurador fiscal de la sección de Buenos Aires, que la demora que sufre en el juzgado federal de La Plata el expediente sumario que el inspector de rentas nacionales, don Manuel Camelino, inició en 1887, á consecuencia de un contrabando perpetrado en Campana por el vapor argentino «Bolivar», responde á circunstancias independientes á la buena voluntad que él ha prestado á este asunto, y demostrada en las diligencias que se encuentran en el mencionado expediente, y las que ya en parte han desaparecido,

SE RESUELVE:

Dese al archivo la precedente nota del señor procurador fiscal de la sección de Buenos Aires, conjuntamente con el expediente número 2206, letra C, del presente año, para lo cual se agregará á éste.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto disolviendo el batallón artillería de marina

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1895.

En vista de la nota que antecede, del señor Jefe del Estado mayor general de marina, de fecha 12 del corriente, en la cual hace presente que conviene al mejor servicio que el batallón artillería de marina sea disuelto, pasando á formar parte de las dotaciones de los buques de la armada su personal de tropa, en razón de ser una parte principal de los individuos que la componen contratados para el servicio de la armada, y siendo suficiente el batallón infantería de marina para cubrir el servicio de guardias en los polvorines, almacenes, depósitos de marina, etc.,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda disuelto el batallón artillería de marina.

Art. 2º Los jefes y oficiales de ese cuerpo serán distribuídos en los demás cuerpos del ejército ó donde sus servicios fueran necesarios, á juicio del Estado mayor general respectivo.

Art. 3º Los individuos de tropa que no hayan cumplido el término de sus com-

promisos respectivos, serán distribuídos en los buques de la armada, ocupando las plazas que sean adecuadas á las aptitudes de cada uno, dándose de baja á los que hayan cumplido su tiempo.

Art. 4º El Estado mayor general de marina elevará á este Ministerio, en oportunidad, un proyecto de organización del cuerpo de artillería de marina, con arreglo á los adelantos actuales en esa arma y demás exigencias de la época y necesidades del país.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Ha sido pasada á dictamen de la excelentísima Cámara de apelaciones en lo civil de la capital, una presentación del Centro nacional de ingenieros, pidiendo se dicten las medidas necesarias para que los nombramientos de peritos llamados á intervenir en los asuntos que tramitan ante los tribunales, recaigan en personas que tengan título profesional, otorgado por las universidades de la Nación.

A este efecto, pide el Centro que se forme un registro de diplomados, comunicando las Facultades los títulos que pidan.

—

Ha sido destinada al archivo una nota del ex-juez de paz de Formosa, don Federico I. Benítez, en que interponía quejas contra la gobernación del mismo territorio, por haberlo separado del cargo que desempeñaba en calidad de interino hasta tanto fuera electo por el pueblo su reemplazante. Esa resolución se ha tomado teniendo en cuenta que la nota de que se trata no contiene pedido alguno concreto y que el señor Benítez fué exonerado de su puesto por la misma autoridad que le nombró, en uso de sus atribuciones.

—

Se ha resuelto no hacer lugar al retiro de la personería jurídica de la «Sociedad de socorros mutuos Italia Meridionale», pedido por su ex-presidente, doctor Luis Izzo.

Este último fundaba su solicitud en la circunstancia de haber retirado á la sociedad la suma de mil pesos que le había facilitado, á objeto de que justificara poseer el patrimonio propio que se requiere para la constitución de las personas jurídicas, quedando en consecuencia imposibilitada para funcionar como tal.

Consultado sobre este punto el señor Procurador general de la Nación, dictaminó así: «Excelentísimo señor: El hecho denunciado por el presidente de la «Sociedad Italia Meridionale», determinaría el inmediato retiro de su personería jurídica. Pero como la sociedad podría arbitrar recursos que constituyan un peculio adecuado al lleno de sus humanitarios propósitos y el presidente gestionante carece de personería para representarla en este incidente, una vez que por el hecho de retirar los fondos depositados se constituye parte interesada y puede incurrir en grave responsabilidad personal, V. E. debiera oir á la sociedad, corriendo vista en la oficina por un breve término á su dirección, disponiendo que, evacuada la vista ó vencido el término, vuelvaselo obrado á dictamen del Procurador general.—Julio 19 de 1895.—*Sabiniano Kier*».

Corrida la vista de la referencia, la sociedad acreditó haber hecho un depósito bancario y tener en caja y por cuotas á cobrar más de dos mil pesos pertenecientes á la misma y pidió que, por tanto, fuera desestimada la solicitud del doctor Izzo.

Vuelto el expediente al señor Procurador general, dictaminó así:

«Excmo. señor: Esta asociación ha reconstituido su directorio y el depósito establecido para consolidar los medios de concurrir á los objetos de su institución. La separación del anterior presidente y la extracción del depósito á que se refirió la denuncia de f. 42, no amenaza ya la existencia misma de la sociedad, cuyos fines humanitarios reclaman con justicia la continuación de la autorización que le fué acordada. Por ello, opino que V. E. debiera dar por terminado este incidente, sin perjuicio de las acciones de la sociedad contra su ex-presidente, cuyo conocimiento y resolución serían de la competencia de la jurisdicción contenciosa.—Septiembre 6 de 1895.—*Sabiniano Kier.*»

—

Con motivo de una nota del señor juez federal de Tucumán, pidiendo se declare si gozará de sueldo mientras dure la licencia que le ha acordado la Suprema Corte, se le contesta que no existen en la ley de presupuesto fondos votados para el pago de haberes á funcionarios licenciados cuando éstos sean reemplazados interinamente; que, por otra parte, el item destinado á gastos eventuales en el ramo de justicia se halla al presente agotada y no podría imputarse á él el sueldo del suplente; y que se hace saber á la Contaduría general que debe liquidar los haberes del señor juez en las planillas mensuales hasta la fecha en que tome posesión su reemplazante interino.

———

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL:

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1895.

A los efectos consiguientes, se transcribe el superior decreto, que dice:

«Buenos Aires, Septiembre 13 de 1895. —Atento á lo manifestado por el Estado mayor del ejército, el Presidente de la República, decreta—Artículo 1º Apruébase el proyecto de reglamento para el régimen interior de los cuerpos de tropas de todas las armas y reparticiones del ejército, redactado por los tenientes coroneles don Ricardo Day y don Augusto A. Maligne.—Art. 2º El expresado proyecto será inmediatamente puesto en vigencia por los cuerpos y reparticiones, observándose en todas sus partes. —Art. 3º Autorízase al Estado mayor general del ejército para que proceda á la impresión de mil ejemplares, para su distribución, debiendo contratarse el trabajo por el subsecretario de Guerra. —Art. 4º De acuerdo con lo solicitado por el Estado mayor general, felicítese en la orden del día á los tenientes coroneles don Ricardo Day y don Augusto A. Maligne.—Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—URIBURU.—G. VILLANUEVA.»

El Jefe del Estado mayor general del ejército, en cumplimiento con el art. 4º del superior decreto que antecede, se complace en recomendar á la consideración de sus compañeros, el ejemplo de la dedicación profesional de que han dado pruebas los tenientes coroneles don Ricardo Day y don Augusto A. Maligne, á quienes debe servir de aliento y estímulo la felicitación que reciben del superior gobierno.—*P. Capdevila.*

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7977, de los señores Peretti y Pestagalli, solicitando aforo de 2 1/2 o/o para 5 fardos con filatura de algodón para fósforos. Vapor «Giovanni».

Septiembre 4 de 1895.

Pase á la aduana de la capital para que procedan al despacho de los 5 fardos con 1048 kilos, de la filatura de algodón para fósforos, con el gravamen de 2 1/2 o/o y haga reponer los sellos adeudados.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8261, del señor Pedro Taunier, solicitando devolución por contribución.

Septiembre 5 de 1895.

Resultando de lo expuesto por el recurrente y de los informes producidos, que ha sido abonado dos veces el impuesto territorial del año 1892, por la propiedad situada en la sección 11, calle 2ª Gallo núm 773,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración del ramo, para que anule en los respectivos registros el último pago efectuado el 13 de Diciembre de 1893, remitiendo nuevamente este expediente á esta Dirección para elevarlo con nota al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se sirva ordenar la devolución á favor del señor Pedro Taunier, de la suma de veintidós pesos cincuenta centavos m/n, á que asciende el presente reclamo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente caratulado «Las Palmas Produce Cª. Lda», solicitando aforo de 5 o/o para once cilindros con 1400 kilos bruto y 470 kilos neto amoníaco anhidro. Vapor «Albany».

Septiembre 5 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos, de los que resulta que el amoníaco anhidro, para el que se solicita el gravamen de 5 o/o, está expresamente gravado con la tarifa de avalúos vigente con el derecho de 25 o/o, y atento á lo que determina la ley en su artículo 28 y el 1º del decreto reglamentario de la misma,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo que se solicita.

Pase á la aduana de la capital para su conocimiento, y fecho, vuelva á esta Dirección para su archivo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8489, de los señores R. J. Carlisle y Cª, solicitando aforo del 10 o/o para 31 bultos

maquinaria con sus accesorios para moler azúcar. Vapor «Highland Chief».

Septiembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de maquinaria y accesorios para moler azúcar, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores R. J. Carlisle y Cª, con el gravamen del 10 o|o, de 31 bultos conteniendo maquinaria y repuestos para moler azúcar, venidos á su consignación en el vapor «Highland Chief«, entrado al puerto el 13 de Mayo último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8474, de los señores J. J. Drysdale y Cª, solicitando aforo de 5 o|o para 6 cajones formando 24 máquinas aventadoras para cereales, para la agricultura. Vapor «Afghan Prince».

Septiembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas aventadoras para la agricultura, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores J. J. Drysdale y Cª, con el gravamen del 5 o|o, de 6 cajones conteniendo 24 máquinas aventadoras para la agricultura, venidos á su consignación en el vapor «Afghan Prince,» entrado al puertó el 23 de Agosto próximo pasado, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával,*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 4893, de los señores Schiffner y Cª., solicitando liberación de derechos de 165 bultos con espigadoras y segadoras con plataforma incompletas y 6 cajones repuestos para las mismas. Vapor «Imperial Prince»

Septiembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de espigadoras, segadoras y repuestos para las mismas, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª., de 165 bultos formando espigadoras y segadores incompletas y 6 cajones conteniendo repuestos para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Imperial Prince», entrado al puerto de la capital el 24 de Agosto último.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8507, de los señores Lockwood y Cª., solicitando liberación de derechos de 4 cajones y una lanza, con piezas de repuesto para trilladoras y motores de trilladoras. Vapor «Afghan Prince».

Septiembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de piezas de repuesto para trilladoras, y de conformidad con el inciso 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Lockwood y Cª., de 4 cajones y una lanza con repuestos para máquinas agrícolas, venidos á su consignación en el vapor «Afghan Prince», entrado al puerto el 23 de Agosto próximo pasado, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8461, de los señores Bregante y Piola, solicitando aforo de 10 o|o para un cajón y un bulto, conteniendo una máquina para hacer tejidos de punto. Vapor «Corrientes».

Septiembre 6 de 1895

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina para hacer tejidos de punto, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Bregante y Piola, con el gravamen del 10 o|o, de un cajón y un bulto, formando una máquina tejedora, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 22 de Agosto próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8475, del señor L. Frayssimir, solicitando aforo del 5 o|o para 2 cajones conteniendo un dinamo para luz eléctrica. Vapor «Afghan Prince».

Septiembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de un dinamo para luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor L. Frayssimir, con el gravamen del 5 o|o, de dos cajones conteniendo un dinamo para luz eléctrica, venidos á su consignación en el vapor «Afghan Prince», entrado al puerto el 23 de Agosto próximo pasado, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8.506, de los señores Ashworth y Cía, solicitando aforo de 10o|o para un cajón, conteniendo varias piezas y útiles de maquinaria.

Septiembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de piezas y útiles de maquinaria para la industria, y de conformidad con el inciso 7° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y Cía., con el gravamen del 10 por ciento, de un cajón conteniendo piezas y útiles para maquinaria para la industria, venida á su consignación en el vapor «Afghan Prince,» entrado al puerto el 23 de Agosto ppdo, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8328, de los señores Zuberbühler y Cía, solicitando aforo de 2 1/2 por ciento para 13 fardos con 3.500 kilos algodón hilado,

Septiembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cía. con el gravamen del 2 1|2 por ciento, de 13 fardos con 3.500 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Hydarmes,» entrado al puerto el 22 de Agosto último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 3777, de los señores Herving Hnos., solicitando permiso para cargar productos por el puerto de Pehuahó, de su establecimiento «Fábrica argentina de extractos de quebracho».

Septiembre 6 de 1895.

Vista la presente nota en el acuerdo de fecha 5 del corriente, lo informado por la receptoría de rentas nacionales de Empedrado, y

Considerando:

Que la industria de los señores Herving, establecida en el puerto de Pehuahó, nueva en el país, reviste una importancia digna de ser tenida en cuenta de los poderes públicos, y no oponiéndose las disposiciones vigentes que ri-

gen para el permiso que se solicita, y éste sea recabado en cada caso de aquella receptoría, á los efectos de la fiscalización,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Herving hermanos, el permiso que solicitan, siendo entendido que es únicamente para cargar el extracto de quebracho que elaboran, por el puerto de Pehuagó, debiendo en cada caso solicitar de la receptoría el permiso respectivo, y abonar los mismos, los gastos del guarda que ha de concurrir á intervenir en la fiscalización de la operación.

Pase á la receptoría de rentas nacionales del Empedrado para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos, debiendo dar cuenta á esta Dirección de la ejecución de lo presente.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8064, del señor J. Pisani, solicitando libre introducción de 10.000 sarmientos.

Septiembre 7 de 1895.

Resultando de la carta del señor Agustín Bengall, de foja 2 vuelta, la presunción que los sarmientos de la referencia proceden de plantas atacadas de la filoxera vastatrix; por cuanto dichos sarmientos han tenido su origen en el Salto, donde el mal indicado está destruyendo los viñedos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la introducción solicitada por el señor Juan Pisani, de 10.000 sarmientos de viña venidos á su consignación en el vapor nacional «Mensajero», procedente del Alto Uruguay.

Pase á la aduana de Monte Casero, para su conocimiento, demás efectos, y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6530, de los señores Nowell y Hornos., solicitando aforo de 5 o|o para 60 cajones con 30.000 lápices de carbón y 1 cajón instrumentos de electricidad y 1 cajón con una muestra de pilas.

Septiembre 7 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de lápices de carbón, de instrumentos de electricidad y de pilas para el mismo destino; no obstante lo manifestado por el mismo, y atento á que esta Dirección general ha resuelto, en 22 de Agosto próximo pasado, que los carbones, alambres, aisladores, fusibles, etc., etc., son materiales destinados á la producción de luz eléctrica, sea ella pública ó privada, y en virtud del certificado de foja 8, que acredita que los materiales de la referencia se han introducido con destino al alumbrado eléctrico de la ciudad de Córdoba,

SE RESUELVE:

De acuerdo con el inciso 8 del art. 1° de la ley de aduana en vigencia, conceder el despacho solicitado por los señores Nowell y Hornos, con el gravamen del 5 °/o, de 60 bultos con 30.000 lápices de carbón, un cajón muestras de pilas, venidos á su consignación en el vapor «Santa Fe», entrado al puerto el 29 de Marzo último, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el exediente núm. 8280, de los señores Tomás Drysdale y Cía., solicitando libre introducción de 17 bultos, con dos cortadoras de alfalfa y 3 segadoras con sus útiles.

Septiembre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de segadoras y un rastrillo de caballos, y de conformidad con el inciso 13, art. 1°, de la ley de Aduana en vigencia, y la partida número 1099 de la tarifa de avalúos,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Tomás Drysdale y Cía., de 15 bultos con dos máquinas de cortar alfalfa, 3 máquinas más de segar y atar con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Delcomyn, entrado al puerto el 16 de Agosto ppdo., procedente de Nueva York; y en cuanto á los 2 bultos conteniendo un rastrillo de hierro para caballo, deberán abonar el derecho general de 25 o/o sobre el aforo de 23 pesos cada uno, que legisla la partida núm. 1099, ya recordada del arancel de avalúos vigente.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6578, de los señores Recagno hermanos, consultando forma del despacho del bacalao.

Septiembre 6 de 1895.

Vista la presente consulta telegráfica de los señores Recagno hermanos, del Rosario, motivada por la forma como procede la aduana de aquella ciudad en el despacho del bacalao en cajones; oída la aduana del Rosario, capital y segunda sección de revisación, y

Considerando:

Que la nota que encabeza la sección comestibles del arancel aduanero vigente, establece que en todos los artículos de esa sección están incluídos en el peso los envases y condiciones inmediatos, considerándose como tales los exteriores, es decir, las bolsas, cajones, cestos, fardos, latas, etc , etc., cuando su contenido venga suelto ó sólo preservado por papeles, etc., etc., que no formen una condición ó envase separados;

Que el artículo 5° de la ley de aduana vigente, establece que los artículos que tienen dos ó más envases pagarán el derecho computándose sólo el envase de cubierta inmediato, con excepción del té, y de los artículos que vienen en cascos de madera, es decir, dos ó más, que se pesarán neto, y el bacalao de la referencia posée nada más que un cajón de envase inmediato, por lo que no le alcanza la rebaja del dicho art. 5°; que aun cuando la partida número 1206 del arancel no establece la manera de pesar este artículo, lo fija la referida nota de la sección comestibles, y el artículo 5° ya recordado de la ley en su primera parte, aclarando el punto en cuestión de un modo que no admite duda, y

Que sin embargo de haber esta Dirección resuelto que no hay más taras que las que establece la ley, cree en este caso que procede se dé al bacalao una tara equitativa, de acuerdo con lo que legisla el art. 358 de las ordenanzas de aduana vigantes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el bacalao de que se trata, debe pesarse con su envase respectivo, sea éste en lata, cajón, etc., etc., y para los efectos de la tára comprendido en el art. 358 de las ordenanzas ya recordadas.

Hágase saber esta resolución á la aduana de la capital y sección 1ª y 2ª de revisación, para su conocimiento y demás efectos, y fecho, pase á la aduana del Rosario para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente núm. 8022, de los señores Chiessa Hnos., solicitando liberación de derechos de 5 cajones conteniendo repuestos para trilladoras y motor á vapor. Vapor «Highland Glen».

Septiembre 10 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana del Rosario de foja 2, que se trata de piezas de repuesto para máquinas trilladoras y motor á vapor, no obstante lo manifestado por el mismo; atento á que esta Dirección general ha resuelto, en 15 de Julio último y 1° del corriente, que dichas piezas de repuesto están comprendidas en la sección máquinas del arancel de avalúos, que es ley de la Nación, y por consiguiente, implícitamente incluido en el inciso 1a del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Chiessa Hnos., del Rosario, de 5 cajones conteniendo repuestos para máquinas trilladoras y motor á vapor, venidos á su consignación en en el vapor «Highland Glen,» entrado al puerto del Rosario el 10 de Agosto ppdo., procedente de Liverpool.

Pase á la aduana del Rosario para su cumplimiento y demás efectos; repónganse los sellos en la misma.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8410, del señor Adolfo Belmont, solicitando aforo del 10 o|o para una máquina de exprimir lana. Vapor «Italia».

Septiembre 10 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina para exprimir lana, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Adolfo Belmont, con el gravamen del 10 o|o, de una máquina para exprimir lana, venida á su consignación en el vapor «Italia», entrado al puerto el 16 de Agosto próximo pasado, procedente de Marsella.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8381, de los señores Agar Cross y Cª, solicitando aforo del 10 o|o para 28 cajones

con parte de maquinaria para la esquila. Vapor «Heraclides».

Septiembre 10 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de máquinas á vapor para esquilar ovejas, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por les señores Agar Cross y Cª, con el gravamen del 10 o|o,de 28 cajones conteniendo parte de maquinaria á vapor para esquilar ovejas, venidos á su consignación en el vapor «Heraclides», entrado al puerto de la capital en Agosto próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8421, de los señores Reinemann y Cía., solicitando aforo de 10 o|o para 22 bultos con maquinaria para minas.

Septiembre 10 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2. que se trata de maquinaria para minas, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Reinemann y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 22 cajones conteniendo maquinaria para minas, venidos á su consignación en el vapor «Pfalz», entrado al puerto el 9 de Mayo último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8392, de los señores J. M. Bonhome y Cía., solicitando aforo de 5 o|o para 19 bultos con una maquinaria para alumbrado eléctrico.

Septiembre 9 de 1895

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital. de fojas 1 vt. y 2, que se trata de maquinaria para alumbrado eléctrico, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. M. Bonhone y Cía., con el gravamen de 10 o|o, de 19 bultos, con una maquinaria para alumbrado eléctrico, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 22 de Agosto próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8389, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 o|o para 4 cajones con parte de maquinaria para un ingenio azucarero. Vapor «San Nicolas».

Septiembre 10 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de maquinarias para un ingenio de azúcar, de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o|o, de 4 cajones conteniendo parte de maquinaria para un ingenio de azúcar, venidos á su consignación en el vapor «San Nicolás», entrado al puerto de la capital, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8388, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 o|o para 4 cajones conteniendo reguladores de corriente eléctrica.

Septiembre 10 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de reguladores de corriente eléctrica, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o|o, de 4 cajones conteniendo reguladores de corriente eléctrica, venidos á su consignación en el vapor «Lisabon», entrado al puerto el 11 de Julio último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8373, de los señores Dominici y Cª, solicitando aforo del 10 o|o para un cajón con 16 piezas de repuesto para un ingenio de azúcar.

Septiembre 10 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de repuestos para máquinas de menor valor de 100 pesos moneda nacional, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana y partida núm. 990 del arancel vigente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho que, con el gravamen del 10 o|o, solicitan los señores Dominici y Cª, de un cajón conteniendo diez y seis piezas de repuesto para maquinaria de un ingenio de azúcar, con el valor de $ 60, venidos á su consignación en el vapor «Colombia», entrado al puerto el 10 de Agosto próximo pasado, procedente del Havre, y declarar que las referidas piezas deberán abonar el derecho general del 25 o|o, de conformidad con la ley y arancel vigente.

Pase á la aduana de la capital para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7184, de los señores Schiffner y Cª, solicitando liberación de derechos para 210 bultos conteniendo máquinas.

Septiembre 10 de 1895.

Traída á la consideración de esta Dirección la solicitud de los señores Schiffner y Cª, de la plaza del Rosario, y por la cual gestionan el libre despacho de 9 trilladoras á vapor, con elevadores, piezas de repuesto para las mismas y de pies de gato; oída al respecto la aduana de aquella ciudad, y

Considerando:

1° Que por el inciso 1° del artículo 1° de ley de aduana y partida núm. 1004 del arancel, que también es ley, las trilladoras á vapor con ó sin motor, con ó sin funda ó encerados, están exoneradas de derechos de importación, lo mismo que las segadoras, enfardadoras y engavilladoras;

2° Que las piezas de repuesto para dichas máquinas, aun cuando no figuran en el inciso citado de la ley, se hallan comprendidas en la sección respectiva del arancel, cuya leyenda dice: «Máquinas ó piezas de repuesto (para máquinas), incluyéndolas en la partida 998, 999, 1004 y 1005, que aclara y salva la omisión que se registra en la ley»,

3° Que además, por la naturaleza, uso y destino de la pieza de repuesto de que se trata, á las que el legislador, como se ve en el arancel, ha querido darle la mayor de las liberalidades, vienen implícitamente á quedar incluídas en el inciso 13 ya recordado;

4° Que las piezas de repuesto que grava con el 5 o|o en el inciso 8° del artículo 1° de la ley, son para las máquinas agrícolas en general, entre las cuales no se pueden incluir las segadoras, trilladoras y espigadoras, porque la ley hace claras y expresas distinciones al respecto; y con mucha menos razón entre las máquinas de 100 pesos, que grava con el derecho del 10 o|o el inciso 7° del artículo 1° de la misma ley;

5° Que los pies de gato, por su empleo ó aplicaciones diversas, lo que no sucede con las mencionadas piezas de repuesto para trilladoras, etc., no pueden ser comprendidos dentro del inciso 13, máxime cuando la partida núm. 914 del arancel las afora especialmente y grava con el derecho general de 25 o|o, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 1° de la ley de aduana; y

6° Que, por último, y aun prescindiendo de lo que legisla el arancel respecto de las piezas de repuesto para trilladoras, espigadoras, segadoras, etc., etc., la ley en la primera parte del artículo 6° establece que las mercaderías de producción extranjera no enumeradas en la tarifa, pagarán el derecho establecido en la misma para las de su clase, lo que á lo inverso significa que cuando ellas son libres, deben incluirse en las que lo son á los efectos del despacho;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE.

1° Declarar, nuevamente, por ya ha berlo hecho esta Dirección, con fecha 16 de Julio último, que las piezas de repuesto para trilladoras, espigadoras, engavilladoras y motores locomóviles, se hallan exoneradas del pago de derecho por las partidas números 998, 999, 1004 y 1005 del arancel, é implícitamente comprendidas en el inciso 13 del artículo 1° de la ley, á lo cual se halla aquél incorporado por el honorable Congreso;

2º Que los repuestos para máquinas agrícolas en general se encuentran gravadas con el derecho de 5 por ciento, *ad valorem*, y los para-máquinas de más de 100 pesos con el 10 por ciento *ad valorem*, de acuerdo con las partidas respectivas del arancel y con los incisos 8º y 7º de la ley; y

3º Que los pies de gato, son del derecho general de 25 por ciento, aforados á 6 pesos, cuando sean de madera ó hierro, y los hidráulicos de valor declarado, por la partida número 914 del arancel aduanero,

Por tanto:

Concédese el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y compañía, del Rosario, de 210 bultos formando 9 máquinas trilladoras á vapor, con elevadores, enfocadores y motores correspondientes, y de 150 bultos conteniendo guarda-fuegos de hierro (repuestos para las máquinas mencionadas), venidos á su consignación en el vapor «Aremburg», entrado al puerto del Rosario, procedente de Londres; y en cuanto á los pies de gato, no ha lugar, debiendo abonar el derecho general del 25 por ciento.

Pase á la aduana del Rosario, para su cumplimiento, demás efectos, y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8188, de la contaduría de la Dirección, solicitando se pida al Ministerio de Hacienda establezca la base para formar las cuentas de importación á los ferrocarriles.

Septiembre, 10 de 1895.

Tomada en consideración la precedente nota de la contaduría de la Dirección en el acuerdo de fecha 5 del corriente, y

Considerando:

Que si no se han llevado á cabo las cuentas de los ferrocarriles por el concepto de los derechos de materiales que introducen para la explotación y conservación de sus líneas, fué porque durante el ministerio del ex-secretario de Estado, doctor José A. Terry, se proyectó la reforma del decreto de licitación de 1877, y el cual, hasta la fecha, no ha sido resuelto por el sucesor de aquél en el Departamento respectivo,

SE RESUELVE:

Que la contaduría de la Dirección proceda con todo empeño al trabajo de la formación de las cuentas de los ferrocarriles por los conceptos que indica en su nota, ajustándose, para realizarlo, á las prescripciones establecidas en la legislación de su referencia, de manera á ponerlas en las condiciones requeridas para su chancelación.

Pase á la contaduría de la Dirección para su cumplimiento y demás efectos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7321, de los señores Schiffner y Cía., solicitando libre introducción de 140 bultos con 4 trilladoras con su motor.

Septiembre 12 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de f. 2, que se trata de trilladoras con su motor correspondiente, y de conformidad con el inciso 13 del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cía., de 140 bultos, formando 4 trilladoras con sus motores correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Queensland», entrado al puerto el 24 de Julio último, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8514, del señor B. D. Arzeno, solicitando aforo de 2 1½ o/o, para 3 fardos con 550 kilos algodon hilado.

Septiembre 11 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de f. 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9 del art. 1º de la ley de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor B. D. Arzeno, con el gravamen del 2 1½ o/o de 3 fardos con 550 kilos algodón hilado, venidos á su consignación en el vapor Oroño, entrado al puerto el 26 de Agosto último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7939, de los señores Shaw Hnos., solicitando aforo de 5 o|o para 17 cajones conteniendo 156 sembradoras de trigo.

Septiembre 11 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas sembradoras, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Shaw Hnos., con el gravamen del 5 o|o, de 17 cajones formando 156 sembradoras, venidos á su consignación en el vapor Charles Lewing entrado al puerto el 8 de Agosto último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8409, de los señores, Aubine y Cª., solicitando aforo del 10 o|o para 2 cajones con una máquina de hacer molduras y repuestos para la misma.

Septiembre 12 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina de hacer molduras y repuestos para la misma, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Aubine y Cª., con el gravamen del 10 o|o de dos cajones conteniendo una máquina para hacer molduras y repuestos para la misma, venidos á su consignación en el vapor Corrientes, entrado al puerto el 24 de Agosto próximo oasado procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7.655, del señor Tomás Rivara, solicitando aforo del 2 1½ por ciento para 3.750 kilos algodón en rama.

Septiembre 11 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de algodón en rama, y de conformidad con el inciso 9º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Tomás Rivara con el gravamen de 2 1½ por ciento, de 53 bultos con 3.750 kilos algodón en rama, venidos á su consignación en el vapor «Tagus», entrado al puerto el 23 de Julio último, procedente de Río Janeiro.

Pase á la aduana de la capital, para su cumpl miento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8.531, de la Fábrica nacional de tabacos, solicitando aforo del 10 por ciento para 10 cajones con 2 máquinas para hacer cigarrillos.

Septiembre 11 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de maquinaria para la fabricación de cigarrillos, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Fábrica nacional de tabacos, con el gravamen del 10 por ciento, de 10 cajones conteniendo dos máquinas para hacer cigarrillos, venidos á su consignación en el vapor «Phoenician,» entrado al puerto el 2 del corriente, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8538, de los señores J. J. Drysdale y Cía, solicitando liberación de derechos, para 65 bultos con tres trilladoras á vapor con sus motores.

Septiembre 11 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas trilladoras á vapor, con sus motores, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores J. J. Drysdale y Cía., de

63 bultos, formando tres trilladoras con sus motores, venidos á su consignación en el vapor «Andell», entrado al puerto el 23 de Agosto último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7817, de los señores Schiffner y Cía., solicitando libre introducción de 100 bultos con 6 trilladoras y 3 motores y repuestos.

Septiembre 12 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de foja 2, que se trata de trilladoras á vapor y motores para las mismas, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cía., de 100 bultos, formando 6 trilladoras á vapor, 3 motores y repuestos para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Melbourne», entrado al puerto el 9 de Agosto último, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8573, de los señores Schiffner y Cª, solicitando libre introducción para 33 cajones y 41 bultos con tres trilladoras y motores correspondientes, y piezas de repuesto para las mismas.

Septiembre 11 de 1895

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de trilladoras á vapor, motores y repuestos para las mismas, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª, de 33 cajones y 41 bultos, formando 6 trilladoras á vapor, con sus correspondientes motores y repuestos para las mismas, venidos en el vapor «Afghan Prince», entrado al puerto de la capital, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8327, de los señores Zuberbühler y Cª., solicitando aforo del 2 1/2 o/o para 7 fardos con 1820 kilos algodón hilado.

Septiembre 12 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cª., con el gravamen del 2 1/2 o/o, de 7 fardos con 1820 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Highland Lassie», entrado al puerto el 23 de Agosto, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8518, de los señores Juistes Hermann y Meier, solicitando liberación de derechos para 80 cajones y 20 bultos con 80 segadoras. Vapor «Lombardy.»

Septiembre 12 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas de segar sin plataforma, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Juistes Hermann y Meier, de 80 cajones y 20 bultos formando 80 máquinas de segar sin plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Lombardy», entrado al puerto el 5 de Agosto, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8426, de los señores Ashworth y Cía., solicitando aforo del 10 o/o para 9 cajones, con una máquina para imprimir. Vapor «Corrientes».

Septiembre de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina de imprenta, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y Cía., con el gravamen del 10 o/o, de 9 cajones con una máquina de imprenta, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 24 de Agosto próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

200.706 billetes $ 1.165.674

Ley 6 de Septiembre de 1890

27.813 billetes $ 226.946

Ley 16 de Octubre de 1891

18.063 billetes $ 73.551

Ley 29 de Octubre de 1891

2 billetes $ 400

Ley 8 de Enero de 1894

17.340 billetes (con sello) $ 24.206
58 » (sin ») » 540

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

77 billetes $ 173

264.059 billetes $ 1.491.500

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Luís P. Molina—Plácido Marín—J A. Areco—Carlos M. Marenco, gerente—Jorge Pillado, sub-contador.—Juan Bataglini, tesorero.—Por el Banco Nacional, Carlos D. Rojas.—Alberto Aubone, secretario.

———

Aduana de la capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 317 o/o

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 14 de Sbre. 1895 $	203195.25	64918.61	19744.61	84663.22
Total recaudado en el mes cort. $	1962243.04	567401.31	406722.77	974124.08
Id. igual período año anterior... $	1209531.11	359003.77	541624.18	900627.95
Diferencia á favor de Sbre. 95 $	....	....	....	73496.13
« « 94 $	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año $	40010444.08	11381578.36	6153678.34	17535214.70
Id. igual período año anterior... $	45127684.27	12459662.78	5467069.05	17926731.83
Diferencia á favor del año 95 $	....	....	....	....
« « 94 $	....	....	....	391517.13

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 16 DE SEPT'BRE DE 1895

Recaudado en curso legal.. $ 338509.20

Su equivalente en oro..... » 107463.24

Recaudado en oro sellado. » 5850.30

Total á oro............... $ 113313.54

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Equateur, vapor francés, de Burdeos y escalas, el 20 de Agosto, á O. de M. Donos, con á: Lanbon, 5 cajones artículos para sombrerería; Grisset Hnos., 2 cajones cueros; Echevarría, 3 cajones pasas; Lafage, 5 cajones placas fotográficas; orden, 3 cajones cueros, 4 bordalesas vino; Fargosi, 12 cajones cognac; Canale, 10 cajones id; Calvet, 210 bordalesas vino; V. de M. Borthe, 34 cajones cápsulas metálicas; Germain, 10 cascos vino; Pillvingt, 30 bordalesas; Carrigo, 40 cajones licores; Banco de Londres, 10 cajones legumbres en aguardiente; Aischmann, 10 bolsas goma, 4 bordalesas vino; A. F., 4 id id; Coelho, 2 id id; L. Lory, 2 id id; Gau, 3 cajones géneros; Pedeflous, 1,000 cajones bitter, 60 cajones chartreuse; B. Wolff, 31 bordalesas vino; Félix Delor, 102 bordalesas vino, 15 cascos aguardiente; Romat, 2 bordalesas vino, 42 fardos botellas vacías; M. Lanús, 16 cajones mercaderías; Chabry, 20 bordalesas vino, 226 cajones licores, champagne y cognac; Larrumbe, 180 cajones cognac, 6 cajones vino; Alvear, 3 bordalesas vino; Grandval, 50 cajones cognac; Mautalén 400 cajones mostaza; Scherner 34 cajones conservas; A. Colombote 27 cajones cápsulas estaño, W. y Latorre 41 cajones comestibles, D. Ortega 3 cajones tejidos, Einz 2 cajones id., Berisso 100 cajones vino, Leloir 3 cajones mercaderías, Joly 4 cajones cromos, W. Paats 1.000 cajones papas, Carrique 44 fardos plantillas, Fayprise Larose 8 cajones cápsulas, Rigal 20 cascos vino, Pillimyt 25 bordalesas id., J. Digoy 4 id. id. 2 cajones mercaderías, Pearson 4 cajones mercaderías, Lacan 3 cjs. mercería y tejidos, Martín 4 cajones artículos de bazar, Olniza 9 cajones mercería, Binelscheeller 2 cajones id., J. Brun 7 cajones id., 2 cascos porcelana, 1 cajón birretería, Esprasse 3 cajones perfumería, R. Martín 5 cajones tejidos, Kropp 2 cajones tejidos, orden 2 cjs. id., Villate 2 cjs. vestidos, C. Bonelli 3 cascos cristalería, Cibrián 2 cjs. tejidos, T. Pusterla 4 cjs. mercería y confecciones, Horrisluger 4 cjs. sombrerería y merc., V. y Larco 12 cajones tejidos y mercería, Santos Hns., 22 cajones cápsulas; W. Livett 10 cajones conservas; Sardeol 2 cajones tejidos; Lafontaine 23 cajones perfumería; Beguard 4 cajones mercería; L. Lery 3 cajones mercaderías; Conmontoni 34 cajones mercería; Moussion 2 cajones perfumería.—De Río: B. Camuyrano 100 bolsas cocos; A. Rosa 37 bolsas café; Figueroa 38 bolsas café, 3 cajones dulce guayaba; Bonat 18 bultos plantas; W. Paats 100 bolsas café; Ashworth 152 bolsas café; A. Rosa 191 bolsas café; N. Lager 50 bolsas café; E. Dell' Acqua 6 bolsas café.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional San Martín, capitán D. Culiolo, procedente de Montevido, consignado á J. M. Tullock, con: 115 fardos tabaco, G. Urrutia; 10 fardos tabaco paraguayo, M. Bojac; 600 bolsas yerba paraguaya, M. Garangura; 322 cueros vacunos secos, J. Guilterunovich. De San Antonio: 155.000 naranjas, 56 canastos tomates, Culiol. De Formosa: 1 atado cueros ciervo, 219 cueros vacunos, C. M. de Hoz; 8 fardos tabaco, G. Samson; 1 cajón cera, 1 cajón cueros, 2 fardos cueros, 1 bolsa maní, 86 cueros vacunos secos, P. Holna y Cía.

Vapor Diamantino, su capitán J. A Gadret, procedente de Montevideo; consignado á E. D. Risso, con carga de tránsito para Corumbá, 4095 bultos mercancías á varios.

Vapor Deseado, su capitán B. Casaglia, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal, con 600.000 naranjas paraguayas y 550 canastos tomates á L. Cassoglio.

Pailebot nacional «Viernes,» procedente de Santa Fe, consignado á S. Maresca, y con cargamento de 62.000 adoquines madera.

Pailebot nacional «José María,» procedente de Bella Vista; consignado á P. Mania con cargamento de 123.600 kilos huesos; 12.800 kilos huesos; 6.000 astas con 2.400 kilos; 334 pedazos de maderas con 18 000 kilos; 24 gallinas y 6 pavos.

Pailebot nacional «Eduardo I,» procedente de isla San Fernando, consignado á J. A. Palma, y cargamento de 270 carradas de leña sauce; 10 000 kilos mimbre; 8.000 limones.

Goleta nacional 1ª Carmen, procedente de Puerto Ocampo, consignada á J. A. Palma y cargamento de 617 pares tarugos quebracho, con 10.000 kilos trozos quebracho de 20 metros, 40 durmientes quebracho con 80 metros.

ZARPADOS

Pailebot nacional Ana M. Schiafino, destinado á Quequén, cargado.

Pailebot nacional Primera Angelita, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Ana Isidora, destinado á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional D. Juan Fyn, destinado á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional General Emilio Mitre, destinado á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Domingo Fresoni, destinado á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Pinta Dorada, destinado á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Blanca Rosita, destinado á Carmelo, en lastre.

Pailebot oriental Puerto del Sauce, destinado á Sauce (R. O.), en lastre.

Balandra nacional Dos Martes, destinada á San Pedro, en lastre.

Pailebot nacional Waterfose, destinado á Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Cristina Ferro, destinado á Zárate, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Direcc ón Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston*, secretario. v19s.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el érmino de treinta días para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la casa central de Correos y Telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital, y para la recolección de correspondencia de los pilares postales del Municipio. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el sábado 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v21s

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni*, oficial mayor.

v.27s.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la escuela normal de varones de Catamarca.

Los planos, presupuestos y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 11 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.o.11

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, correspondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.
2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:
a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;
b) id id id de cuadros estadísticos;
c) id id id de texto corrido en cuadros;
d) id id id de, croquis de tren rodante;
e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;
f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;
g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.
3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.
4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.
Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.
v.o.4.

Ministerio de Hacienda

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª, como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección	1ª	Irineo Pividal
»	2 y 14	Andrés del Pino
»	3 y 13	Juan J. Lozano
»	4 y 16	Antonio Varela
»	5	Juan B. Luqui
»	6 y 18	Alejandro M. Montero
»	7 y 15	Pedro Bengolea
»	8	Federico Gallegos
»	9 y 11	Juan de la O.
»	10	Carlos Villar
»	12	José I. Ríos
»	17	Carlos N. Solivella
»	19 y 20	Zenón Ardiles
»	Flores	Antonio Rodríguez
»	Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.
Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera*, administrador general.
v.o.4.

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.
Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.
Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.
La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luís S. Boado,* secretario.
v.o.5.

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza para que, dentro del término de quince días se presenten á esta repartición á levantar los cargos formulados á las personas siguientes: Emilio Hascanotegui, ex-comisario de inmigración; M. Laborda, ex-jefe de policía de San Luis; Máximo Lagos, excomisario de inmigración.
La presentación se hará por sí ó por intermedio de apoderado.
Contaduría general, Septiembre 9 de 1895.—*Los Secretarios*.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras sanitarias en el edificio de propiedad de este consejo, sito en la calle de Piedras 908, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán examinar los interesados todos los días hábiles en la secretaría del consejo, de 2 á 4 p. m,
El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y estén provistas del certificado de depósito que exige la ley.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—*El Secretario.* v 21 s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.* v 28 s.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5º de caballería de línea.
Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea.
Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaria general de marina

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuao deri verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.
Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*
v. s.17

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería para la cañonera «Paraná».
Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.—*El comisario general.* v.O-7